

"POR EL CUAL SE OTORGA UN TERMINO DE (2) DOS MESES PARA LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DE DIGNATARIOS DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL A LOS ORGANISMOS COMUNALES BAJO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA QUE POR JUSTA CAUSA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO REALIZARÓN EL RESPECTIVO PROCESO ELECCIONARIO EN LAS FECHAS ESTIPULADAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de las funciones asignadas a través del Decreto 1638 del 23 de octubre de 2020, lo dispuesto en las Resoluciones 1513 del 22 de septiembre de 2021, 0108 del 26 de enero de 2022 y las asignadas en la Ley 2166 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1° que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de facilitar la participación en todas las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; tal como lo establece el artículo 2° de nuestra Constitución Política.

Que el artículo 38 hace mención a lo siguiente: *Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*

Que la Constitución Política establece en su el artículo 40 *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: elegir y ser elegido.*

Que el parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 52 de 1990 otorgó competencia a los Gobernadores para la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, asociaciones de acción comunal de carácter local o departamental y de las corporaciones y fundaciones de carácter local o departamental.

Que el Ministerio del Interior, mediante las Resoluciones 1513 del 21 de septiembre de 2021 y 0108 del 26 de enero de 2022 modificó el calendario electoral para la elección de dignatarios de los diferentes organismos de acción comunal.